

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 260

TEGUCIGALPA: 15 DE AGOSTO DE 1905

NUMERO 2.599

SUMARIO

GUERRA—Se reconoce una suma de dinero—Se mandan pagar unas medicinas—Se nombra un Mayor de Plaza—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se nombra á la señora Soledad Muñoz de Cordón administradora de una pensión de montepío—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se admite la renuncia de la administración de un montepío y se nombran sustitutos.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance de Prueba correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1904 á 1905—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1904 á 1905.

GUERRA

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe á las señoras Amalia y Adela Rodríguez, vecinas de Orocuina, como herederas de su padre legítimo don Agustín de igual apellido, la cantidad de ciento treinta pesos que éste suministró al señor General don Mariano Ortiz para el servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903, así: en efectivo, cien pesos; valor de un winchester, treinta pesos. La cantidad expresada se pagará en la forma y tiempo que disponga el señor Ministro de Hacienda; debiendo imputarse esta erogación á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al Dr. Carlos W. Bennett (\$ 66.12½) sesenta y seis pesos doce y medio centavos, valor de las me-

dicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de mayo y junio últimos. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de Comayagua, con carácter interino, al actual Comandante Local de Guarita, Comandante 2.º don Martín López, con el sueldo de ley; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados en el cumplimiento de aquel destino.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 4 de mayo último, declarando que el Presbítero don Manuel Recarte, vecino de San Marcos, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 300.00) trescientos pesos, valor de dos caballos de buena calidad y de un galápago que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina se revoque la sentencia; y

Considerando: que de la prueba rendida en autos y de un informe pedido por el Ministerio de la Guerra, resulta legalmente comprobada la pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la expresada sentencia, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Dr. F. A. Matute (\$ 111.00) ciento once pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de mayo último. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al señor Enrique Koncke (\$ 230.00) doscientos treinta pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de mayo último, declarando que don Asischo Soto, vecino de Arada, tiene derecho á reclamar del Estado doscientos pesos, valor de un mulo y dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina se revoque la sentencia; y

Considerando: que de un informe pedido por el Ministerio de la Guerra al Comandante de Armas de Santa Bárbara, resulta comprobada la pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de julio de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, pague a don Eduardo Bonilla (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra a la señora Soledad Muñoz de Cordón administradora de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 22 de julio de 1905.

Vista la solicitud en que la señora Soledad Muñoz de Cordón, vecina de Gracias, pide el nombramiento de administradora de la pensión de montepío, con valor de \$ 20.50, asignada a los menores José, Rodolfo, Héctor, Pedro, Celestino y Miguel Angel Cordón, hijos legítimos de ella y el Teniente-Coronel Celestino Cordón, en virtud de haber fallecido el señor don Rosa Muñoz, nombrado administrador de dicha pensión, por acuerdo de 27 de junio de 1901, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar a la señora Muñoz de Cordón administradora de la referida pensión, la cual percibirá mientras los varones permanezcan en la menor edad, y no tomen estado las mujeres.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 26 de junio próximo pasado, declarando que don Emigdio Velásquez, vecino de Comayagua, tiene derecho a reclamar del Estado (\$ 1.112.50) mil ciento doce pesos cincuenta centavos, valor de 12 reses, un potrero que le fué destruido, el pastaje de otros dos potreros y tres mil manojos de guate que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Rosa de Copán, pague al Dr. J. E. Hernández (\$ 30.52) treinta pesos

cincuenta y dos centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, pague a la farmacia "Gran Central," de J. Bendaña, (\$ 35.93) treinta y cinco pesos noventa y tres centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 10 de mayo último, declarando que don Euecón Enamorado, vecino de Ceguaca, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 105.00, valor de un mulo y una montura que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud y de que el hecho de tomar parte el Licenciado don Antonio Madrid en la resolución de este asunto, dejando para ello de actuar como miembro de la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, afecta en la forma y no en el fondo las razones del solicitante; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la expresada sentencia, y manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

Vista en revisión la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero último, declarando que don Albino H. Cano, vecino de Macuelizo, de aquel departamento, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 110.00, valor de un macho que perdió en servicio de las fuerzas legítimas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud, y que el hecho de tomar parte el Licenciado don Antonio Madrid en la resolución de este asunto, dejando para ello de actuar como miembro de la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, afectó en la forma y no en el fondo, las razones del solicitante.

Considerando: que de un informe favorable evacuado por el Comandante de Armas de Santa Bárbara, pedido por el Ministerio de la Guerra, resulta que está legalmente comprobada la pérdida del señor Cano; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana del departamento de las Islas de la Bahía pague al Dr. Ramón Arnao \$ 39.31, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de mayo último. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de la sección de Ocotepeque, pague al señor J. Manuel Umaña (\$ 20.13) veinte pesos trece centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de la sección de Danlí, pague al Dr. Segiamundo Arriaga (\$ 5.06) cinco pesos seis centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Jesús Perdomo, vecino de Trinidad, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 1.300.00) mil trescientos pesos, valor de trece bestias mularas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General M. Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que tanto por la prueba rendida por el interesado como por un informe pedido por el Ministerio de la Guerra al Comandante de Armas de Santa Bárbara, aparece justificada dicha pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia, y manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

Vista la sentencia que el 3 del corriente dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, declarando que don José Cisne, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado doscientos cincuentatres pesos sesentidos centavos y medio, valor de los perjuicios que le ocasionaron las fuerzas usurpadoras comandadas por el General Terencio Sierra durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se hallan debidamente comprobados los perjuicios en referencia, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar dicha sentencia, y manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don José María Ponce, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 210.00) doscientos pesos, valor de una mula, un macho y un buey que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de la administración de un montepío y se nombran sustitutos

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Licenciado don Crescencio Gómez, de la administración de la pensión de montepío, de (\$ 10.00) diez pesos que se asignó á los menores Rafael, Zoila Marina y Célea Tejeda, por acuerdos de 25 de noviembre de 1893, y 23 de mayo de 1895; nombrando administradora á la señorita María Medrano de una tercera parte de la expresada suma, que corresponde á la menor Célea Tejeda, y administrador de las dos terceras partes restantes pertenecientes á los menores Rafael y Zoila Marina del mismo apellido, al señor Leocadio Tejeda, vecino de Olanchito, debiendo entregar el Licenciado Gómez del valor que tiene en depósito la parte respectiva á cada uno de los administradores antes dichos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Trinidad Fiallos, en representación de don Felipe Fortín, pidiendo se rectifique el error en que incurrió al presentar á esta Secretaría la solicitud de 22 de noviembre próximo pasado para que se concediese á su representado Fortín una zona minera en el lugar denominado "La Patastera," jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, en lo relativo á la fijación de límites, debiendo fijarse éstos del modo siguiente: al Norte, el Puntal Clavado; al Sur, la montaña de Pinales; al Oriente, la quebrada de Pinales; y al Poniente, la quebrada de Majastro.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 9 de agosto de 1905.

S. MEDAL.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48.

BALANCE de PRUEBA

correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1904 á 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Debe	Haber
Tesorería General	\$ 332.847 60	\$ 330.781 24
Dirección General de Rentas	899.364 53	895.571 89
Aduana de Amapala	130.240 25	123.631 01
— Puerto Cortés	181.243 89	295.221 09
— Trujillo	83.801 54	43.356 65
— La Ceiba	11.346 19	62.007 40
— Rosátán	127.743 85	11.347 77
Administración de Tegucigalpa	29.209 27	130.076 25
— Comayagua	27.671 66	28.810 45½
— El Paraíso	43.307 82½	34.227 17
— Choluteca	32.408 09½	34.522 51½
— Valle	18.969 04	30.517 38
— La Paz	37.993 09½	17.150 07½
— Olanchito	26.624 77	38.038 80
— Santa Bárbara	18.588 99½	24.872 64
— Yoro	16.367 70	16.992 11¾
— Gracias	21.050 85	17.001 59
— Intibucá	43.624 78	19.914 02
— Copán	64.980 01	41.577 06
— Cortés	96.783 67½	61.377 34½
Renta Aduanera	1.596 39	377.601 90
— de Aguardiente	1.596 39	385.537 12¾
— Licores	5.392 42½	20.436 61¾
— Pólvora	7.403 38	8.537 07
Especies Timbradas	22 50	7.373 35
Cable	22 50	6.810 00
Patentes de Licores	22 50	16.385 68
Exportación de Ganado	22 50	6.667 49
— Productos	22 50	22.701 71
Lotería y Muelle	22 50	325 70
Producto de Tierras	22 50	1.389 00
Imprenta y Encuadernación	22 50	1.361 62
2 p.º de Montepío	22 50	6 00
Escuela de Artes	22 50	12.622 47
Ingresos Eventuales	126.575 83	60.064 23
Crédito Público	133.512 70	79.463 11
Tesorería de Caminos	97 25	2.962 73
— Agua y Luz Eléctrica	2.584 54½	980 84
Giros Postales	1.310 12	3.513 77
Hospital del Norte	1.942 16	1.579 00
Fondo de Instrucción Pública	10.687 10	1.516 41
Junta de Fomento de La Ceiba	7.194 07	
Campaña Legitimista de 1903		
Gastos de la Usurpación de 1903		
Documentos por Cobrar	218.505 43	3.500 00
Préstamos		219.285 54
Producto de Vapores		610 00
Depósitos	25.950 00	730 00
Agentes Corresponsales	26.433 67	11.719 54
Alcabales	150 00	9.193 56
Saldos Pendientes	4 28	150 00
Cortes de Madera		12.847 28
Abasto Reintegrable de Viveres	223 36	300 00
Hacienda Nacional	14.587 61	
Traslaciones Varias	893.490 56½	885.553 11¾
Departamento de Gobernación	118.216 45½	
— Justicia	37.965 15	
— Instrucción Pública	51.516 42½	
— Hacienda	22.433 86	
— Relaciones Exteriores	97.179 99	
— Fomento	267.218 51¾	
— Guerra		
	\$ 4.432.970 44½	\$ 4.432.970 44½

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 5 de junio de 1905.

V.º B.º

El Jefe de Contabilidad,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Apóstol.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República,
durante el 2.º trimestre del año económico de 1904 á 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para fin.
Aguardiente	\$ 174.902 61½	\$ 422.488 92½	\$ 597.391 54	\$ 386.826 46½	\$ 210.565 07½
Licores	30.594 87½	24.039 77	54.634 64½	26.489 83½	28.144 81
Pólvora	96.958 60	2.200 00	99.158 60	15.764 07	83.394 53
Papel Sellado	10.665 60	25.600 00	36.265 60	21.166 30	15.099 30
Timbres	2.805.170 44	303.982 60	3.109.153 04	350.411 36	2.758.741 68
Boletas Pecunarias	57.989 95	48.740 00	106.729 95	30.357 50	76.372 45
Tarjetas Telegráficas	55.661 11½	26.127 00	81.788 11½	29.764 00	52.024 11½
Especies Postales	208.132 51	12.720 00	220.852 51	20.710 62	200.141 89
Impresos	77.135 91	3.122 50	80.258 41	1.114 40	79.144 01
Pólizas	14.285 31	6.906 00	21.191 31	2.504 90	18.686 41
Manifiestos	10.692 50	500 00	11.192 50	1.073 50	10.119 00
Permisos	46.524 00	5.000 00	51.524 00	522 00	51.002 00
Pases de Naves	60.948 50	5.850 00	66.798 50	2.260 00	64.538 50
Matrículas de Embarcación	1.881 50	1.881 50	3 00	1.878 50
Patentes de Sanidad	54.692 00	3.850 00	58.542 00	873 50	57.668 50
Cartas de Navegación	1.060 50	1.060 50	1.060 50
Billetes del "22 de Febrero"	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Titulos de Abogado	1.930 00	200 00	2.180 00	220 00	1.960 00
Especies Vencidas	16.324 92	16.324 92	16.324 92
Patentes de Licores	318.850 00	13.280 00	332.160 00	20.090 00	312.070 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Espadas	2.075 00	2.075 00	2.075 00
	\$ 4.047.683 34½	\$ 904.606 79½	\$ 4.952.290 14	\$ 910.151 45	\$ 4.042.138 69
		4.047.683 34½		4.042.138 69	
		\$ 4.952.290 14		\$ 4.952.290 14	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General	\$ 3.067.113 11	\$ 43.696 00	\$ 3.110.809 11	\$ 3.110.809 11	\$ 86.013 73
Aduana de Amapala	80.438 47	17.319 00	97.757 47	11.743 69	86.013 78
" Puerto Cortés	58.977 83	20.240 02	79.217 85	36.688 71	42.529 14
" Trujillo	71.582 88	10.446 50	82.029 38	11.874 58	70.154 80
" La Ceiba	80.625 17½	51.197 50	131.822 67½	41.580 09	90.242 58½
" Roatán	44.652 55	8.529 00	53.181 55	3.855 48	49.326 07
Administración de Tegucigalpa	110.969 13	162.865 30	273.834 43	122.652 73	151.181 70
" Comayagua	35.950 42	26.805 00	62.755 42	22.799 78	39.955 64
" El Paraiso	31.090 74	32.500 63	63.591 37	40.434 05	23.157 32
" Choluteca	36.490 22½	40.487 50	76.977 72½	46.780 48½	30.197 24½
" Valle	30.338 02½	27.027 81½	57.365 84½	24.120 56½	33.245 28½
" La Paz	27.091 54	21.346 87½	48.438 41½	29.911 91	18.526 50½
" Olancho	43.680 86½	37.783 12½	81.463 99	33.558 63½	47.905 35½
" Santa Bárbara	41.871 49	27.556 25	69.427 74	26.295 03	43.132 71
" Yoro	43.662 87½	25.561 87½	69.224 75	32.512 13½	36.712 61½
" Gracias	57.382 09	24.695 93	82.078 02	50.399 78	31.678 24
" Intibucá	51.527 77	24.686 13	76.213 90	49.477 84	26.736 06
" Copán	76.374 12	37.793 75	114.167 87	70.451 37	43.716 50
" Cortés	57.864 03	49.927 50	107.791 53	50.365 19	57.426 34
Dirección General de Rentas	3.281.965 81	3.281.965 81	161.665 00	3.120.300 81
	\$ 4.047.683 34½	\$ 3.972.431 50½	\$ 8.020.114 85	\$ 3.977.976 16	\$ 4.042.138 69
		4.047.683 34½		4.042.138 69	
		\$ 8.020.114 85		\$ 8.020.114 85	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 5 de junio de 1905.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.